

POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DE FRUTICOLA VICONTO S.A.

En conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 inciso segundo letra b) de la ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de Frutícola Viconto S.A. adoptó la siguiente política de habitualidad para operaciones con partes relacionadas que celebre la sociedad:

1. Se entenderá por operaciones habituales de la sociedad aquellas que realice dentro de su giro social.
2. Especialmente, serán consideradas habituales los siguientes actos y contratos: i) la compra de productos hortofrutícolas; ii) la venta de productos hortofrutícolas frescos o congelados, ya sea que se trate de venta directa o entregada en consignación de acuerdo a la práctica general del mercado hortofrutícola; y iii) la contratación de servicios de procesamiento, empaque y frío para productos hortofrutícolas.
3. Para que se lleven a cabo estas operaciones relacionadas, será necesario que se ajusten, en su precio y demás términos comerciales, a las mismas condiciones que se acuerden respecto a operaciones similares con terceros, tomando en consideración el tipo, calidad y mercado de destino del producto.
4. El Gerente General deberá informar periódicamente al Directorio de las operaciones de este tipo que se hayan realizado.

EL DIRECTORIO